

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-036-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 del Ministerio de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería:

HACE SABER

Que dentro del expediente 14340, se ha proferido el AUTO PARC-856- del 09 de Noviembre de 2016, el cual dice lo siguiente:

*“La señora **YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES** actuando en calidad de apoderada de la sociedad titular del **Contrato de Concesión No. 14340** Sociedad Argos S.A., radicó el 11 de Febrero de 2016, mediante oficio No. 20169050005842 solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el artículo 307 y s.s. de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001-Código de Minas. Al haber sido presentado este amparo administrativo ante este despacho por parte de la apoderada del titular del contrato No. 14340, será esta entidad quién tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: “A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”. Por medio del **AUTO PARC-175-16 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016** se reprogramó la fecha del 01 y 02 de Marzo de 2016 para el día 07 y 08 de Marzo de 2016 debido a situaciones administrativas de este PARC. Fruto de esta diligencia se rindió el informe de apoyo técnico de amparo administrativo PARC-CALI-140-2016 del 22 de Abril de 2016 el cual concluyó:*

- ✓ *La zona visitada como zona 2 (tal como quedo en el acta de diligencia de reconocimiento de la ANM), realmente corresponde a la zona 1, según las coordenadas tomadas y conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la sociedad titular.*
- ✓ *El segundo punto visitado, no corresponde a la zona referenciada por el titular en la solicitud de amparo administrativo, no obstante en este sitio se encontraba fijado el aviso respectivo, por lo que será necesario realizar el reconocimiento en la zona realmente denunciada.*
- ✓ *Una vez se realice la diligencia en la segunda zona denunciada, se emitirá el informe definitivo de la solicitud de amparo administrativo.*

*El informe anterior se le comunicó a la apoderada del titular minero a través del oficio No. 20169050010201 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016 en respuesta al derecho de petición No. 20169050033472 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 y se acordó reprogramar una diligencia de amparo administrativo por lo que la hora y fecha le sería informada. De acuerdo a lo anterior y conforme lo previsto en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, **se***

procede a fijar fecha para realizar visita de reconocimiento, para el día 29 de Noviembre de 2016; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la alcaldía municipal de Buenos Aires, departamento del Cauca a las 09:00 a.m., en la cual se encuentra ubicada el área del contrato de concesión número 14340 y la presunta perturbación según querrela. En la denuncia, se señala que son personas indeterminadas las que realizan actividades de extracción ilegal sin el consentimiento del titular del contrato de concesión número 14340, y sin el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, entre otras manifestaciones; y que además dichas actividades se encuentran desarrolladas en 2 zonas (Zona 1 y zona 2), con sus respectivas coordenadas. Entre otras cosas, se informa a los querrellados indeterminados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el registro minero nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la ley 685 de 2001. Debido a que la querellante en su escrito manifiesta no conocer la información sobre el domicilio e identidad de los perturbadores, a fin de que se notifique de esta determinación a los mismos se les notificará conforme lo indica el artículo 310 de la norma en cita, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al alcalde municipal de Buenos Aires, departamento Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros; de igual forma, proceda la alcaldía a fijar el correspondiente edicto en un lugar público y visible de esta por el término de dos (2) días. No obstante lo anterior, este despacho procederá también a fijar aviso y edicto en las instalaciones de este despacho los días 10 y 11 de Noviembre de 2016. Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de Buenos Aires Cauca el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno”.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente edicto por un término de dos (2) días a partir del 10 de Noviembre de 2016 y se desfijará el día 11 de Noviembre de 2016 en un lugar visible de este punto de atención regional-ANM, y se remitirá para lo correspondiente a la alcaldía de Buenos Aires (Cauca).



Katherine A. Naranjo
Punto de Atención Regional Cali – ANM

Copia: consecutivo y expediente.